

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008

AUTO

Referencia: seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008.

Asunto: correr traslado del PIAS - componente de sostenibilidad financiera - remitido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Magistrado sustanciador:
Carlos Camargo Assis

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintiséis (2026)

En ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, el suscrito magistrado profiere el presente auto.

I. ANTECEDENTES

1. En el marco del seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-760 de 2008, la Sala Especial de Seguimiento profirió el Auto 2049 de 10 de diciembre de 2025, comunicado mediante Oficio OPTC-599 de 15 de diciembre de 2025, con el fin de realizar un balance general a las órdenes estructurales de dicha providencia.

2. En la mencionada decisión, entre otras, esta Sala Especial le ordenó al Ministerio de Salud y Protección Social que formulara y remitiera un Plan Inmediato de Acciones en Salud - PIAS sobre las órdenes estructurales décima sexta a trigésima, con estricta sujeción a los mandatos impartidos en los autos de seguimiento 007, 1174, 1175, 1280, 1281, 1282, 1283 de 2025 que, en atención a sus competencias y las facultades de las demás entidades concernidas en el seguimiento, debía contener una fase de: (i) diagnóstico y delimitación del problema; (ii) diseño y formulación estratégica; (iii) implementación y ejecución, y (iv) seguimiento, evaluación y ajuste, de conformidad con lo señalado en el fundamento jurídico 109 de esta providencia.

3. En el mismo sentido, se le indicó que el PIAS debería asegurar la sostenibilidad del esquema financiero del SGSSS y, por tal razón, este componente debía entregarse dentro del mes siguiente a la notificación del Auto 2049 de 2025 y su puesta en marcha no podía superar un mes a partir de su presentación.

4. El 16 de enero de 2026¹ el Ministerio de Salud y Protección Social allegó la

¹ Teniendo en cuenta que el correo llegó a esta Corporación el 15 de diciembre de 2026 a las 5:12 p.m., se entiende presentado al día siguiente, de conformidad con el inciso 4 del artículo 109 del Código General del Proceso y el

“presentación del componente de sostenibilidad financiera del Plan Inmediato de Acciones en Salud”.

5. Así las cosas, de conformidad con lo previsto en el Auto 2049 de 2025² se correrá traslado del PIAS presentado por el Ministerio de Salud y Protección Social, junto con las copias de este proveído y del mencionado auto a los grupos de apoyo al seguimiento y a los peritos constitucionales³, para que emitan las observaciones y comentarios a que hubiere lugar, así como a los órganos de control⁴ para su conocimiento.

En mérito de lo expuesto, el suscrito magistrado

II. RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR por intermedio de la Secretaría General de esta Corporación correr traslado del Plan Inmediato de Acciones de Salud (PIAS) presentado por el Ministerio de Salud y Protección Social, junto con las copias de este proveído y del Auto 2049 de 2025 a los grupos de apoyo al seguimiento y a los peritos constitucionales, para que emitan las observaciones y comentarios a que hubiere lugar, así como a los órganos de control para su conocimiento.

Comuníquese y cúmplase,



CARLOS CAMARGO ASSIS
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bbcc2b290d9679dd7106dcb0aa5df2fd42e47c11bade2452a270d6c1c38a93**

Verifique este documento electrónico en: <https://siicor.corteconstitucional.gov.co/firmaelectronica/validararchivo.php>

artículo 1.º del Acuerdo n.º PSAA07-4033 de 2007 que establece la jornada de trabajo de los despachos judiciales de Bogotá.

² Fundamento jurídico 110.

³ Acemi (Asociación Colombiana de Empresas de Medicina Integral), Gestarsalud (Asociación de Empresas Gestoras del Aseguramiento y Gestión de la Salud), Asociación de Pacientes de Alto Costo, ACHC (Asociación Colombiana de Hospitales y Clínicas), Acesi (Asociación Colombiana De Empresas Sociales Del Estado y Hospitales Públicos), Pacientes Colombia, ACHC (Asociación Colombiana de Hospitales y Clínicas), ANDI (Asociación Nacional de Empresarios de Colombia), ASSOSALUD (Asociación Nacional de Profesionales de la Salud), Afidro (Asociación de Laboratorios Farmacéuticos de Investigación y Desarrollo).

⁴ Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Fiscalía General de la Nación.